



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Marzo veintiséis de dos mil veintiuno

Radicado : 2021-00042.

Asunto : Libra mandamiento de pago.

Aunados los supuestos normativos trazados en el artículo 422 del Código General del Proceso, la garantía con efectividad de la garantía real contenida en la primera copia autentica de la escritura pública No 1602 del día 29 de Agosto de 2017 de la Notaría 10 del Circulo Notarial de Medellín, y los pagarés donde están documentadas las obligaciones, los cuales prestan mérito ejecutivo y por cuanto la demanda cumple con las exigencias legales, con soporte en los artículos 430, 431, 468, ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago ejecutivo con efectividad de la garantía real a favor de Banco Scotiabank Colpatria SA en contra del señor, Carlos Andres Serna Carvajal por las siguientes sumas de dinero:

a. Ochenta y Siete Millones Trescientos Veinticuatro Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos con treinta y ocho centavos M.L. (\$87.324.288,38)), como capital representado en la obligación N° 504119018875, más los intereses moratorios causados desde el día 25 de Septiembre de 2020 fecha de prestación de la demanda hasta la solución total de la obligación, los cuales se liquidarán mensualmente, teniendo en cuenta las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

b. Diecinueve Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos con diez centavos M.L. (\$19.577.866,10), como capital representado en la obligación N° 504119019227, más los intereses moratorios causados desde el día 25 de Septiembre de 2020 fecha de prestación de la demanda hasta la solución total de la obligación, los cuales se liquidarán mensualmente, teniendo en cuenta las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

c. Ciento Once Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos con ochenta y siete centavos M.L. (\$111.533.882,87) como capital representado en la obligación N° 02-01097779-03, más los intereses moratorios causados desde el día 6 de Junio de 2020 hasta la solución total

de la obligación, los cuales se liquidarán mensualmente, teniendo en cuenta las variaciones que sufran las tasas de interés que certifique la Superintendencia Financiera, de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, que modificó el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO. Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO. Hágasele saber a la parte demandada que dispone del término legal de cinco ( 5 ) días para cancelar el capital con sus intereses y de diez ( 10 ) días para proponer excepciones de mérito, contados ambos términos desde el día siguiente a la notificación del mandamiento ejecutivo de pago.

CUARTO. Notifíquese al demandado de conformidad con el artículo 291 y ss del C. G. del P y artículo 8° del decreto 806 de 2020.

QUINTO. Decrétese el embargo de los bienes inmuebles, identificados con las matrículas inmobiliarias N° .01N-5437003, No.01N5437355 y 01N-5437143 de propiedad del demandado e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

SEPTIMO. Sobre el secuestro se resolverá una vez inscrito el embargo, de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.

OCTAVO. Se le reconoce personería a la abogada, Ninfa Margarita Grecco Verjel, para representar a la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

pcm

 <p>REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO</p> <p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO BELLO – ANTIOQUIA</p> <p>CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO. <u>20</u> PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT, EL DÍA <u>6</u> MES <u>Abril</u> DE <u>2021</u> DESDE LAS 8:00 A.M HASTA LAS 5:00 P.M.</p> <p>----- GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ SECRETARIA</p>
---